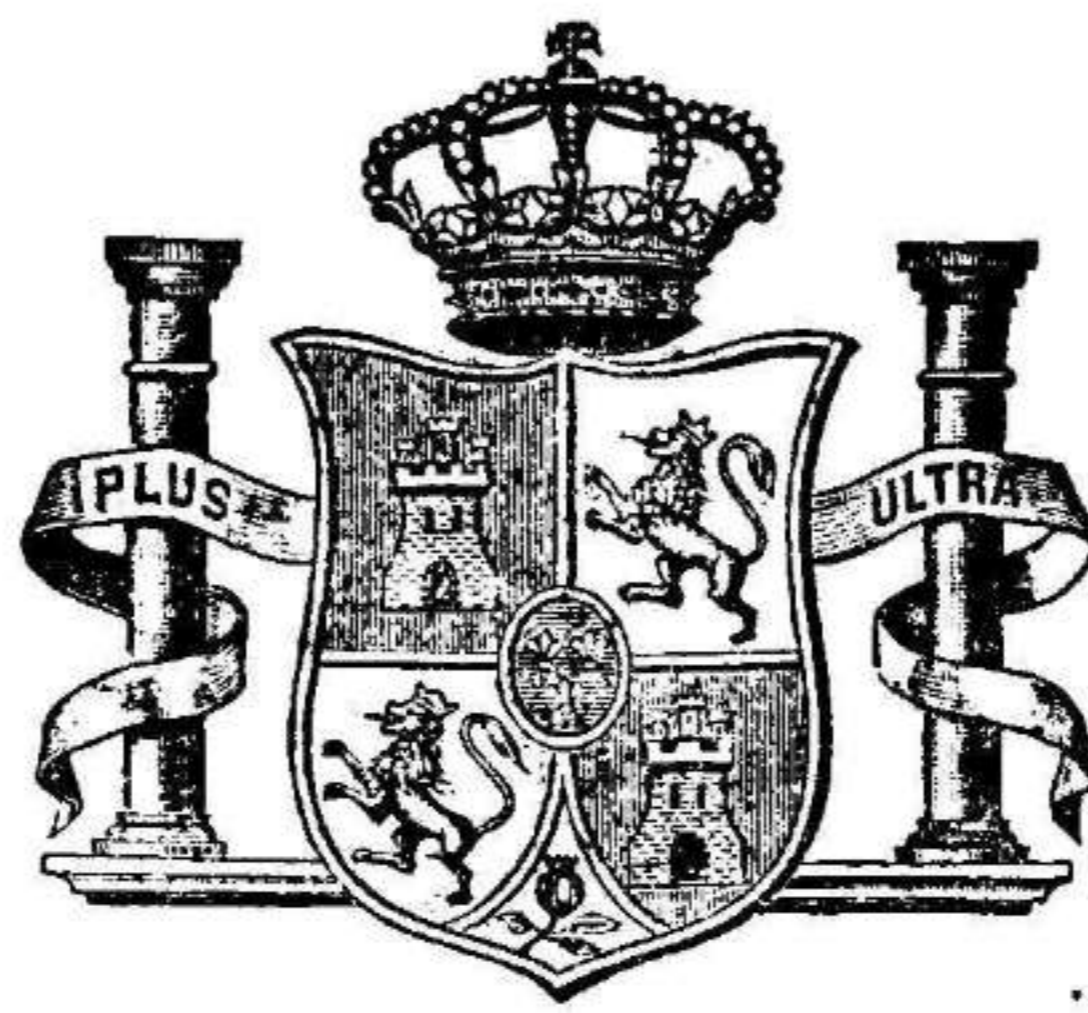


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

**Ayuntamientos y Juzgados.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

**Juntas administrativas.**—15 pesetas.

**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 23 de Abril.)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## EXPOSICIÓN.

SEÑOR: El art. 55 del vigente Reglamento para la ejecución de la ley de Policía de ferrocarriles dispone en su párrafo segundo, con carácter general, que se coloquen á la cabeza de los trenes, y después del tender, uno ó dos vagones que no transporten personas, según sean una ó dos las locomotoras que remolquen los trenes.

El cumplimiento de este precepto en los casos en que se hace preciso emplear la doble tracción por cabeza dá lugar en la práctica á entorpecimientos y retrasos por efecto de las maniobras que hay que ejecutar para la colocación y separación del segundo de los dos vagones que, con arreglo á lo dispuesto, deben engancharse siempre detrás de las máquinas; y teniendo en cuenta que esta disposición no es necesaria en todos los casos, sino más bien en aquéllos en que por marchar los trenes con mucha velocidad sean de temer los efectos producidos en los coches de viajeros por la reacción que determina una parada rápida, circunstancia que no puede presentarse en la subida de fuertes rampas que se sucedan

de un modo continuo, como ocurre en ciertos trayectos de algunas líneas de ferrocarril, conviene reformar el primer inciso del citado art. 55 del Reglamento de Policía de ferrocarriles en tal sentido que permita en algunos casos dispensar á las Compañías de ferrocarriles de la colocación de un segundo vagón entre las máquinas y los coches de viajeros en trayectos determinados, aun cuando vayan los trenes remolcados en doble tracción.

Fundándose en las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 19 de Abril de 1907.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Augusto González Besada.

## REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Fomento, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se reforma el art. 55 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Policía de ferrocarriles, adicionando al primer inciso de dicho artículo el siguiente párrafo:

«El Ministro de Fomento, en casos especiales, podrá, sin embargo, autorizar á las Empresas para colocar un solo vagón entre las máquinas y los coches de viajeros en trayectos determinados de las líneas, aun cuando sean dos las locomotoras que remolquen los trenes.»

Dado en Palacio á diez y nueve de Abril de mil novecientos siete.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Augusto González Besada.

(Gaceta del día 20 de Abril.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA  
Y BELLAS ARTES.

## Subsecretaria.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago la Cátedra de Derecho civil español común y foral, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Abril de 1907.—El Subsecretario, Silió.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una Cátedra de Aritmética, Algebra, Geometría y Trigonometría, vacante en la Escuela Superior de Artes Industriales de Córdoba, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo esta vacante al segundo turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores auxiliares ó Ayudantes numerarios de las Escuelas superiores de Artes é Industrias que lleven cinco años de servicios ó que tengan derechos adquiridos, según determina el art. 49 del Reglamento de 4 de Enero de 1900, modificado por el art. 15 del Real decreto de 23 de Septiembre de 1906.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, en el término improrrogable de sesenta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Abril de 1907.—El Subsecretario, Silió.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una Cátedra de Mecánica general y aplicada, vacante en la Escuela Su-

perior de Industrias de Las Palmas (Canarias), dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores numerarios de las Escuelas industriales, sean elementales ó superiores, que tengan igual categoría ó lleven cinco años de ejercicio efectivo en otra inferior, sin perjuicio de los derechos adquiridos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, en el término improrrogable de sesenta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Abril de 1907.—El Subsecretario, Silió.

(Gaceta del día 22 de Abril.)

#### Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes.

Don Joaquín López Menach, Juez de primera instancia de la ciudad de Carrión de los Condes y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que para hacer efectivo pago de la cantidad de mil trescientas ochenta y tres pesetas cuarenta y cuatro céntimos á que como principal, intereses legales y costas causadas según tasación practicada, más las que se originen con posterioridad, fué condenado D. Abelardo González Pérez,

vecino de Cuenca, en autos declarativos de menor cuantía contra el mismo y otros seguidos á instancia de D. Constantino González Márco, que lo es de Osorno, representado hoy por el Procurador D. Leandro Gil Fernández, se sacan á pública subasta en quiebra, por término de veinte días, los bienes inmuebles que al final se expresarán, la cual se celebrará el día veinte de Mayo próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado; previniendo á los licitadores que no existen títulos de propiedad, por no haberlos presentado el deudor, siendo de cuenta del rematante dichos títulos si quiere proveerse de ellos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en aludida subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor dado á dichos bienes inmuebles.

Dado en Carrión de los Condes á diecinueve de Abril de mil novecientos siete.—Joaquín López Menach.—P. S. M., Licenciado Heliodoro de Barbáchano.

#### Fincas objeto de la subasta.

Una tierra en término municipal de Frómista, al Campablo, de una emina ó tres áreas cuarenta y cinco centiáreas; linda Norte tierra de Don Gregorio Villameriel, Poniente contrafoso del ferrocarril, Mediodía y Este linderón alto; tasada en veinticinco pesetas.

Otra en el mismo término, á do llaman Huerta-Afuera, de una obrada ó cincuenta y tres áreas ochenta y una centiáreas; linda Poniente, Mediodía y Saliente la carrera del pago y Norte Pantaleón Díez; tasada en doscientas veinticinco pesetas.

Carrión de los Condes fecha ut supra.—El Escribano, Licenciado Heliodoro de Barbáchano.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

### DISTRITO DE ASTUDILLO.

RESUMEN de la votación obtenida en este distrito en las elecciones verificadas para Diputados á Cortes.

AYUNTAMIENTOS.	VOTOS OBTENIDOS POR LOS CANDIDATOS	
	Sr. Manrique Castrillo.	Sr. García Bravo.
Amayuelas de Abajo. . . . .	30	10
Astudillo.. { Casa Consistorial. . . . .	»	»
{ Casa Escuela. . . . .	»	»
Melgar de Yuso. . . . .	»	»
Población de Cerrato. . . . .	27	1
Santoyo. . . . .	»	»
Támara. . . . .	»	»
Valbuena de Pisuerga.. . . .	»	»
Valle de Cerrato. . . . .	112	2
Villalaco. . . . .	»	»
Villódre. . . . .	»	»
<b>TOTALES.</b> . . . .	<b>3417</b>	<b>627</b>

No habiéndose recibido dato alguno de la elección verificada en Astudillo, Melgar de Yuso, Santoyo, Támara, Valbuena de Pisuerga, Villalaco y Villódre, se nombran Comisionados que pasen á recogerlos, conforme al artículo 20 de la ley.

## DISTRITO DE CARRIÓN.

RESUMEN de la votación obtenida en este distrito en las elecciones verificadas para Diputados á Cortes.

AYUNTAMIENTOS.	VOTOS OBTENIDOS POR LOS CANDIDATOS	
	Sr. Guzmán Rodríguez.	Sr. Miguel Escudero.
Población de Campos. . . . .	»	»
<b>TOTALES.</b> . . . .	<b>4825</b>	<b>915</b>

No habiéndose recibido dato alguno de la elección verificada en Población de Campos, se nombra Comisionado que pase á recogerlos, conforme al artículo 20 de la ley.

NOTA. Al consignar en el BOLETÍN del día de ayer la votación obtenida por los candidatos de Carrión, se padeció un error adjudicando 60 votos al Sr. Miguel, en el pueblo de Villanueva del Rebollar, cuyo número correspondía al Sr. Guzmán, por ser negativo el del primero.

## DISTRITO DE CERVERA.

RESUMEN de la votación obtenida en este distrito en las elecciones verificadas para Diputados á Cortes.

AYUNTAMIENTOS.	Votos obtenidos por el Sr. Barrio Mier.
Camporredondo. . . . .	48
San Martín de los Herreros. . . . .	84
Santibáñez de Resoba. . . . .	26
Valle de Santullán. . . . .	27
<b>TOTALES.</b> . . . .	<b>4345</b>

## DISTRITO DE PALENCIA.

RESUMEN de la votación obtenida en este distrito en las elecciones verificadas para Diputados á Cortes.

AYUNTAMIENTOS.	VOTOS OBTENIDOS POR LOS CANDIDATOS	
	Sr. Calderón Rojo.	Sr. Pastor Garrido.
Alba de Cerrato. . . . .	25	»
Cevico de la Torre.. { Ayuntamiento. . . . .	219	»
{ Escuela. . . . .	208	»
Cubillas de Cerrato. . . . .	95	»
Hérmides. . . . .	72	1
Vertabillo. . . . .	115	»
<b>TOTALES.</b> . . . .	<b>6489</b>	<b>418</b>

## DISTRITO DE SALDAÑA.

RESUMEN de la votación obtenida en este distrito en las elecciones verificadas para Diputados á Cortes.

AYUNTAMIENTOS.	VOTOS OBTENIDOS POR LOS CANDIDATOS	
	Sr. Illera.	Sr. Conde de Garay.
Ayuela. . . . .	43	30
Pedrosa de la Vega. . . . .	»	»
Vega de Doña Olimpa. . . . .	75	48
<b>TOTALES.</b> . . . .	<b>4039</b>	<b>3638</b>

No habiéndose recibido dato alguno de la elección verificada en Pedrosa de la Vega, se nombra Comisionado que pase á recogerlos, conforme al artículo 20 de la ley.

Palencia 24 de Abril de 1907.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

## Ayuntamiento constitucional de Osorno.

*Extracto de los acuerdos tomados por expresada Corporación durante el primer trimestre del año de 1907.*

*Día 1.º de Enero, extraordinaria.*

Presidencia del primer Teniente Alcalde D. Marcelino Hervás Amor. Se acordó dar cumplimiento al artículo 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, para Senadores, formando y publicando las listas que el mismo determina, estando expuestas hasta el 20 del actual para oír reclamaciones.

*Día 4.*

Presidencia del primer Teniente Alcalde D. Marcelino Hervás Amor. Se dió comienzo por la lectura del acta anterior y fué aprobada por unanimidad.

Se acordó fijar las cuentas de los fondos comunes del Municipio del año de 1906, informadas por el Señor Regidor Síndico y examinadas por los Sres. Concejales en la cantidad de 21.251 pesetas el cargo y en la suma de 15.542'94 pesetas la data, disponiendo que pasen á la Junta municipal para su revisión y censura, exponiéndolas al público previamente por término de quince días, con el fin de que cualquier vecino pueda formular por escrito sus observaciones.

Se aprobaron los extractos de los acuerdos tomados por la Corporación durante el cuarto trimestre del año último, remitiéndoles al Sr. Gobernador civil á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Se acordó emplear la clase obrera en arreglar caminos, abonándoles diaria una peseta por cada uno.

Se acordó pagar del capítulo 11 de imprevistos del año actual la suscripción al BOLETÍN OFICIAL, conforme las bases acordadas por la Comisión Provincial en 24 de Noviembre último; y del mismo capítulo 60 y 50 pesetas respectivamente á D. Valentín Maté Román y D. Tomás de la Hoz, por la asistencia y medicamentos suministrados á la benemérita de esta población durante el año anterior por estar considerados como pobres; de dicho capítulo 11 pesetas 8 á D. Alejandro Pérez Delgado por efectos entregados para autopsias; 80 pesetas á D. Alberto Martín por la obra titulada *Atlas Geográfico de España*; 145 pesetas á D. Enrique González por carbón para las estufas del Ayuntamiento, y 10'50 pesetas por un sello del Juzgado municipal.

Se aprobó la distribución de fondos del mes actual.

*Día 10.*

Presidencia del primer Teniente Alcalde D. Marcelino Hervás Amor. Se dió lectura al acta anterior y la aprobaron por unanimidad.

Se aprobó la liquidación del presupuesto de 1906, que se refunde en el de 1907, remitiéndola al Sr. Go-

bernador civil á los efectos que están mandados.

Se acordó imprimir 500 ejemplares del reglamento para la conservación y régimen del Cementerio municipal de esta villa y un libro para el enterrador con el fin de llevar los asientos del orden de sepulturas, pagando los gastos del capítulo 11 de imprevistos y 13 pesetas del mismo capítulo por la llena de matrices de territorial de este año.

*Día 17.*

Presidencia del Sr. Alcalde D. Tomás de la Hoz García.

Se dió lectura al acta anterior y fué aprobada por unanimidad.

Se acordó gratificar á todos los empleados del Municipio como premio á sus servicios extraordinarios prestados á la Corporación, abonándoles las sumas del capítulo 11 de imprevistos, y de este capítulo los gastos de encuadernación del *Boletín de Administración local y Administración práctica* del año de 1906.

Se aprobaron las listas de jornales empleados en arreglar caminos y calles y huebras empleadas en llevar cascajo, importante 448'04 pesetas.

Se dió cuenta de una instancia del rematante de consumos D. Antonio Hijosa González, haciendo cesión de sus derechos en favor de D. Vicente Martínez Laudazuri y fiador de éste D. Segundo Sánchez Cuende.

La Corporación accedió á lo solicitado en virtud de ser personas de arraigo y responsabilidad más que suficiente á garantizar la subasta de consumos del año corriente, acordando dar conocimiento al Sr. Administrador de Hacienda á fin de que se digne aprobar este acuerdo si lo estima conveniente.

Se acordó instalar en esta localidad el alumbrado público por medio del fluido eléctrico y al efecto se forme el pliego de condiciones base de la contratación.

Se aprobó la lista de vecinos que con arreglo al art. 65 de la ley Municipal tienen capacidad para ser Vocales de la Junta municipal, los que han sido distribuidos por el Ayuntamiento en secciones para en su día ser sorteados según el art. 68 de dicha ley.

*Día 24.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Tomás de la Hoz García.

Se dió comienzo por la lectura del acta anterior y fué aprobada por unanimidad.

Se aprobó la lista de los individuos de este Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos del mismo pueblo que tienen derecho á nombrar Compromisarios, en razón á no haberse presentado reclamaciones contra la misma.

Se acordó pagar á D. Valentín Maté Román, Médico titular de esta villa, 250 pesetas del capítulo 11 de imprevistos, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 6 de Abril de

1905, considerando á esta población en la categoría 4.ª, pudiendo elevar el número de familias pobres á setenta.

Se acordó después de examinado el presupuesto extraordinario del año actual, fijarle al público por quince días y pasado dicho plazo se someta á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Se aprobó la lista de jornales y huebras empleados en arreglar el camino de Espinosa de Villagonzalo, importante 238'75 pesetas.

Se acordó designar las familias pobres que han de recibir gratuitamente la asistencia Médico-Farmacéutica en el año corriente, haciendo saber al vecindario dicha designación por si tuvieran que hacer alguna reclamación.

*Día 24, extraordinaria de la Junta municipal.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Tomás de la Hoz García.

Se dió comienzo por la lectura del acta anterior y fué aprobada por unanimidad.

Se acordó en conformidad con el párrafo 3.º, art. 3.º en relación con lo que exige el art. 30 de la instrucción de 24 de Enero de 1905, sobre contratos provinciales y municipales, que cuando se trate de contratos de duración mayor de un año, se consignen en futuros presupuestos la cifra oportuna, y como en esta población se quiere llevar á efecto por veinte años la instalación del fluido eléctrico público, se consigne la suma de 2.000 pesetas desde el año de 1908 al de 1926, ambos inclusive.

*Día 24, extraordinaria de la Junta municipal.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Tomás de la Hoz García.

Se dió lectura al acta anterior y fué aprobada por unanimidad.

Se acordó nombrar en Comisión á D. Waldo Cuesta García y D. Marcelino González Fernández para examinar las cuentas de 1906, que el Ayuntamiento en sesión del día 4 del mes actual acordó exponerlas al público por término de quince días y fijar su esencia en la forma que habían sido confeccionadas.

*Día 31.*

Presidencia del primer Teniente Alcalde D. Marcelino Hervás Amor.

Se dió comienzo por la lectura del acta anterior y fué aprobada por unanimidad.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión, quedando enterada la Corporación.

Se aprobó la lista de jornales empleados en los caminos vecinales de Cardenilla y Somaportillo, importante 182'25 pesetas.

Se acordó pagar 56 pesetas á Don Alfonso Vitti por arreglar el reloj de la villa, del capítulo 11 de imprevistos del año actual.

*Día 31, extraordinaria de la Junta municipal.*

Presidencia D. Agustín Diez Barba, Vocal elegido con arreglo al artículo 162 de la ley Municipal.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión nombrada en sesión del día 24 del mes actual, en las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al año de 1906, quedó aprobado por unanimidad sin alteración alguna por hallarle arreglado á justicia y se acordó que para los efectos prevenidos en el art. 165 de la ley Municipal se remitan las cuentas originales con su copia al Sr. Gobernador civil de la provincia juntamente con el expediente de examen y censura de las mismas.

*Día 4 de Febrero, extraordinaria.*

Presidencia interina de D. Angel González Monge.

Se procedió á la elección de Alcalde en virtud de haberle admitido la excusa á D. Tomás de la Hoz García, por cambio de vecindad á Villaherberos, y fué elegido por mayoría absoluta de votos D. Marcelino Hervás Amor, recibiendo las insignias de su cargo y pasó á ocupar su puesto de Alcalde Presidente.

Por haber quedado vacantes los dos Tenientes de Alcaldes, se procedió á la elección y fueron proclamados por haber obtenido la mayoría absoluta de votos que preceptúa el art. 55 de la ley Municipal D. Angel González Monge primer Teniente para el distrito del Butrón, y segundo Teniente Alcalde D. Manuel Vallejo García para el distrito de la Costana, eligiéndose de igual modo Regidor Síndico á D. Manuel González Campo y Regidor Interventor á D. Bernardo González García.

*Día 7.*

Presidencia D. Marcelino Hervás Amor.

Se dió comienzo por la lectura del acta anterior y fué aprobada por unanimidad.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión, quedando enterada la Corporación.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes actual.

Se acordó solicitar los aprovechamientos forestales para el próximo plan de 1907 á 1908 para 500 reses lanares, del monte titulado Otero, de esta población.

Se acordó solicitar una corta extraordinaria de 125 chopos de los plantíos de esta villa denominados el Tojo y otros, para reconstruir algunos pontones que habían sido arrasados por las corrientes de las aguas.

*Día 11, extraordinaria de la Junta municipal.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Marcelino Hervás Amor.

Se dió lectura al presupuesto municipal extraordinario para el año corriente, procediéndose á la votación y discusión por artículos y ca-

pítulos de ingresos y gastos, acordándose prestarle su aprobación en la forma que había sido formado, y se dispuso que para el solo objeto de corregir las extralimitaciones legales que pudiera contener, se remita al Sr. Gobernador civil con el acta de votación.

*Día 14.*

No se celebró por no reunirse número suficiente de Sres. Concejales para acordar.

*Día 21.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Marcelino Hervás Amor.

Se dió comienzo por la lectura del acta anterior y la aprobaron por unanimidad.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES y correspondencia recibida desde la última sesión y quedó enterada la Corporación.

Se acordó designar los mozos del actual reemplazo para declarar en los expedientes que se instruyan sobre excepciones del servicio militar.

Se acordó que para el caso que se construya un matadero público sobre el cauce de la propiedad de la Señora Viuda de D. Luis García Rodríguez, renunciar á todas las obligaciones que aquéllos tienen para con este pueblo, relativas á la adquisición de saltos de agua, cauces y demás á que hace referencia la escritura de convenio de 1886 y al efecto se autoriza al Sr. Alcalde y Regidor Síndico para el otorgamiento de las escrituras.

*Día 28.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Marcelino Hervás Amor.

Se dió comienzo por la lectura del acta anterior y la aprobaron por unanimidad.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES y correspondencia recibida desde la última sesión, quedando enterada la Corporación.

Se acordó de conformidad con el dictamen del Sr. Regidor Síndico aprobar en todas sus partes los expedientes de excepción para exentarse del servicio militar activo los mozos del reemplazo de 1904 Mariano Gallego Cuesta y Felipe Garrido Alonso y del actual Zoilo Gil Cábía y Juan Vallejo Célis.

Se acordó conceder cuatro áreas de terreno en la Fuente de los Caños á D. Erasmo Plaza de los Ríos, para que haga plantación de árboles, perteneciendo siempre el terreno al Ayuntamiento.

*Día 28, extraordinaria de la Junta municipal.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Marcelino Hervás Amor.

Se procedió al nombramiento de Vocales que han de componer la Junta municipal y verificado el sorteo conforme al art. 68, quedaron elegidos los nueve que designó la suerte, sin reclamación alguna, acordándose hacerles saber su nombramiento y al público el resultado del sorteo.

*Día 7 de Marzo.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Marcelino Hervás Amor.

Se dió lectura del acta anterior y fué aprobada por unanimidad.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES y correspondencia recibida desde la última sesión, quedando enterada la Corporación.

Se aprobó la lista de jornales empleados los días 4, 5 y 6 del mes actual en la plantación de acacias, importante 30 pesetas.

Se acordó entregar 1 000 y 300 pesetas respectivamente del establecimiento del Pósito, siempre que los peticionarios presenten garantías suficientes.

Se acordó aprobar la distribución de fondos para el mes actual.

*Día 14.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Marcelino Hervás Amor.

Se dió comienzo por la lectura del acta anterior y fué aprobada por unanimidad.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES y correspondencia recibida desde la última sesión, quedando enterada la Corporación.

Se acordó conceder á perpetuidad cuatro metros cuadrados de terreno en el Cementerio municipal de esta villa á D. Segundo Sánchez Cuende, por el precio de 200 pesetas, con el fin de que haga un modesto pero decoroso enterramiento para depositar en su día sus restos y los de su familia.

*Día 21.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Marcelino Hervás Amor.

Se dió lectura del acta anterior y la aprobaron por unanimidad.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES y correspondencia recibida desde la última sesión, quedando enterada la Corporación.

Se dió lectura á una comunicación del Sr. Gobernador civil fecha 16 del corriente mes, relativa á destruir el soportal construido en la plaza pública de esta localidad, por cuenta del Alcalde y Concejales responsables de su edificación.

Se acordó pagar 10 pesetas á Don Nicasio Barcedo del Río por dos viajes á Carrión de los Condes á pagar presos pobres.

*Día 27, extraordinaria.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Marcelino Hervás Amor.

Se dió posesión á tres Concejales interinos nombrados por el Sr. Gobernador civil en 23 de los corrientes para cubrir las vacantes producidas y cesar en el doble cargo de Alcalde y Concejales el que lo es en la actualidad D. Marcelino Hervás Amor, y verificado, en seguida se constituyó el Ayuntamiento bajo la presidencia interina de D. Angel González Monge y se procedió á la elección de Alcalde conforme determina el art. 53, habiendo sido elegido D. Manuel Vallejo García por haber obtenido la mayoría absoluta de votos que pre-

ceptúa el art. 55, pasando á ocupar la presidencia, recibiendo las insignias propias del cargo.

En seguida se procedió al nombramiento de dos Tenientes de Alcalde y fueron elegidos por cinco votos D. Eduardo del Campo Cuesta primer Teniente, y D. Segundo de la Hoz Campo segundo Teniente.

Protestaron de estos nombramientos D. Angel González Monge, Don Manuel González Campo y D. Bernardo González García, en razón á que la orden del Sr. Gobernador solo se limita al nombramiento de Alcalde y lo mismo el art. 53 de la ley Municipal, y que habiendo sido elegido Alcalde Presidente D. Manuel Vallejo García, que era segundo Teniente Alcalde, quedando esta vacante es la única que debe proveerse, respetando los cargos de primer Teniente Alcalde y Regidor Síndico por hallarse provistos, rogando al Sr. Presidente se digne elevar esta protesta al Señor Gobernador civil á fin de que resuelva lo que estime oportuno, acompañando copia certificada de esta acta.

El Sr. Presidente accedió muy gustoso de elevar la protesta hecha á la primera Autoridad de la provincia, á fin de que resuelva si están ó no bien hechos los nombramientos de Tenientes de Alcalde y Regidor Síndico.

*Día 28.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Vallejo García.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión, quedando enterada la Corporación.

Se dió lectura á la comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia fecha de ayer, relativa á hacer saber habían sido aprobadas las cuentas municipales de 1906, en la forma que se hallan confeccionadas, sin reparo alguno.

Se acordó celebrar las sesiones ordinarias en Domingo á las diez, mediante á que la mayoría de los Señores Concejales son agricultores y se les causa perjuicio haciéndolo los Jueves como se ha venido verificando hasta este día.

Se acordó nombrar Comisionado á D. Pedro Gómez Fombellida, Secretario de esta Corporación, para que asista al juicio de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento el día 4 de Abril próximo y haga presentación de todos los mozos que tengan alegadas excepciones y exenciones físicas, abonándole los gastos de viaje del capítulo 1.º, art. 6.º del presupuesto municipal y entrega de socorros según costumbre á los mozos. Osorno 10 de Abril de 1907.—El Secretario, Pedro Gómez Fombellida.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Vallejo.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de este día, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de

esta provincia á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal.

Osorno 14 de Abril de 1907.—El Secretario, Pedro Gómez Fombellida.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Vallejo.

#### Ayuntamiento constitucional de Fuentes de Nava.

No habiendo justificado el mozo Emilio Mondoruza Torinos, hijo de Francisco é Isidra, núm. 12 del sorteo de este año, su presentación ante el Ayuntamiento del pueblo de Cabarceno (Santander), donde según manifestación de su padre en el acto de la clasificación y declaración de soldados había de ser tallado y reconocido por hallarse en dicho punto trabajando, y en su virtud se ha instruido el oportuno expediente de conformidad á lo dispuesto en los artículos 105 y siguientes de la ley, dando por resultado según declaración del padre que dicho mozo se halla en la actualidad trabajando en el canal en construcción de la República del Panamá, declarándole el Ayuntamiento en sesión de este día prófugo con la condenación de gastos.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca ante mi Autoridad á fin de ser puesto á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento, pues en otro caso le parará el perjuicio de ley.

Asímismo encargo y ruego á todas las Autoridades y sus Agentes la busca y captura de expresado prófugo y su remisión á esta Alcaldía.

Fuentes de Nava 21 de Abril de 1907.—El Alcalde, Juan Díez.

#### Ayuntamiento constitucional de Vega de Doña Olimpa.

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la riqueza rústica, pecuaria y urbana en este término municipal presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto éste en el BOLETIN OFICIAL de la provincia las relaciones de alta y baja acompañadas de las cartas de pago justificativas de haber satisfecho los derechos á la Hacienda por la transmisión, advirtiendo á los contribuyentes que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna que se presente.

Vega de Doña Olimpa 20 de Abril de 1907.—El Alcalde, Isaias González.

A los efectos del art. 161 de la ley Municipal se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales del mismo correspondientes al año de 1906 por espacio de quince días, durante los que podrán ser examinadas é interponer las reclamaciones que creyeren pertinentes, pasado este plazo no serán admitidas.

Vega de Doña Olimpa 20 de Abril de 1907.—El Alcalde, Isaias González.